



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Admisibilidad y Autorización

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 951

SANTIAGO, 11 JUL. 2014

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012; y en la Resolución Afecta SS/N° 41, de 26 de marzo de 2014;

2) El Memo N° 344, de 11 de julio de 2014, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización.

3) La Resolución Exenta IP/N° 427, de 15 de noviembre de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la "**SOCIEDAD AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**", representada por **doña Nancy Nadeau Abarca**, R.U.N. N° 8.039.267-2, domiciliada en calle Arquitecto T. Benjerodt N°1.996, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana;

4) La presentación de la representante legal, solicitando que se modifique y registre como su domicilio el mismo de la Entidad, esto es, Sucre N°2.560, Oficina 13, Ñuñoa, Santiago;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

## RESUELVO:

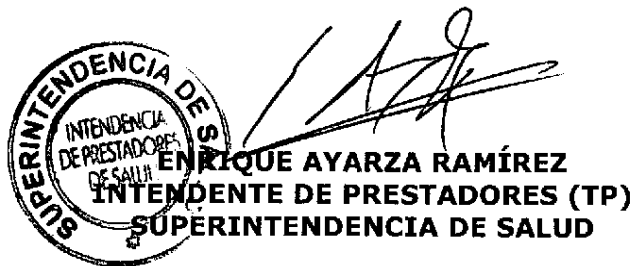
**1° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo recogido en el N° 4 de los Vistos precedentes.

**2° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

## REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

  
ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ  
INTENDENTE DE PRESTADORES (TP)  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

  
CMB/BRH/CSG  
Distribución:

- Solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Encargado de la Unidad de Fiscalización en Acreditación, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora "AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA"
- Oficina de Partes
- Archivo